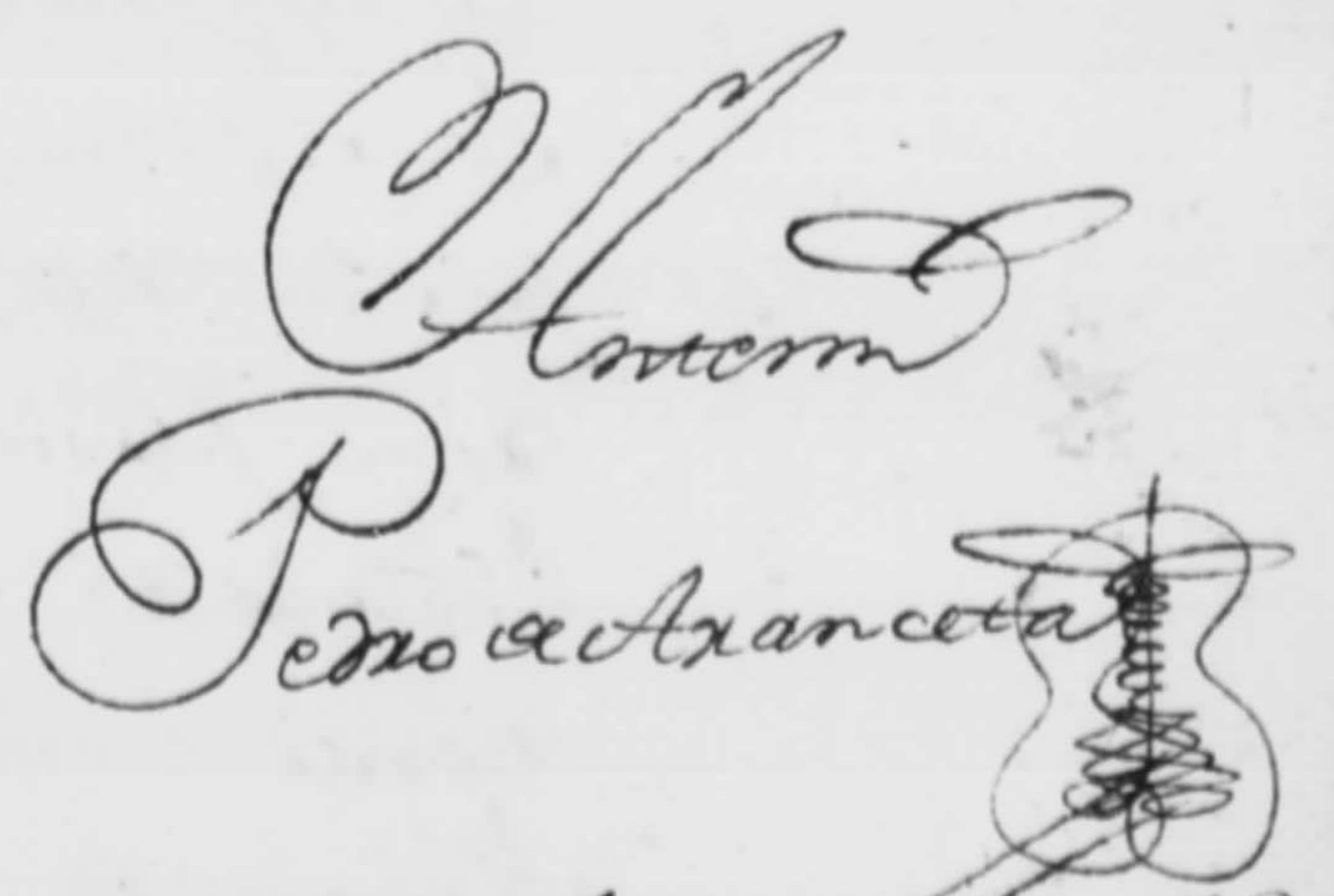


a diez y ocho de septiembre de mil e setecientos veintea y nueve  
 por testimonio de mi el infrascripto Sr. D. de puntaron segun  
 costumbre los señores D. Jph Antonio de Sagartizabal Teniente  
 de Alcalde y Juez ordinario en ausencia del propio  
 Sr. D. Ignacio Maria de Ozaeta Berroeta Sindico Procu-  
 rador General, D. Manuel Ignacio de Eloro, y Manuel de  
 Lobera Regidores y Domingo de Larrañaga Diputado, con asis-  
 tencia de Jph de Bilsola Diputado del comun, que son  
 la mayor y mas sana parte de la Justicia y Preeminencia  
 de esta dha villa y su jurisdiccion de que soy fe, y en esta  
 averi puntos y conexados ve los referidos y leio por mi el Sr.  
 la sentencia definitiva dada y pronunciada por la Justicia  
 ordinaria de esta dha villa en los Autos de Hidalguia que  
 se siguen por Juan de Puexa en contradiccion de juicio con  
 el Sr. D. Procurador General de ella y testimonio de Pedro  
 de Arcangona Arana Exorivano que fue del numero de esta  
 dha villa y en su virtud acordado por Jph el Ayuntamiento  
 la posesion de su hidalguia al referido Juan de Puexa —  
 Ante dia acordado el Ayuntamiento despachar publicitar dando  
 licencia para cortar abchar en terrenos concejiles de esta  
 villa desde el dia viernes primero de pue de amane con  
 con pena de ser susados a los que antes empezaren. Y se  
 mismo acordaron despachar edicto para que poseen  
 de esta villa los que estubieren de viendo por razon de  
 voutas o en otra forma dentro de tres dias con aper-  
 rebimiento de despachar sinivtas para la cobranza  
 en defecto de no cumpliran. Con lo qual se acabó el bien  
 deamiento, y firmo dho señor Teniente de Alcalde por  
 y por los demas segun costumbre y en fe de ello yo el Sr.

Sobre posesion de  
 Hidalguia a Juan  
 de Puexa.

D. Joseph Antonio  
 de Sagartizabal


 Pedro de Aranceta

Ayuntamiento 21 de 9º

En la sala de las Casas del Concejo de esta villa de Texgaria a diez y  
 nueve de noviembre de mil setecientos veintea y nueve, por testimonio  
 de mi el infrascripto Jovibano se juntaron como lo tienen de cos-  
 tumbre los señores D. Joseph Manuel de Trizar Alcalde y Juez  
 ordinario, D. Ignacio Maria de Ozaeta Berroeta Sindico pro-  
 curador, D. Manuel Ignacio de Eloro, Manuel de Lobera, y Ma-  
 nuel de Garitano Regidores, Joseph de Ariztrategui, y Jaquin  
 de Goribar Diputados con asistencia de Joseph de Bilsola Di-  
 putado del comun, que son la mayor y mas sana parte de la

Justicia, y Regimiento de esta dicha Villa, y su Jurisdiccion, y estando asi  
juntos, y congregados represento por D.<sup>no</sup> Juan Antonio de Ibaeta un  
memorial del tenor sig.<sup>ta</sup>

Memorial de D.<sup>no</sup> Juan  
Antonio de Ibaeta  
para q<sup>ue</sup> la villa comprase  
la Numeria de Fran-  
xalde, dando causa


Vuestra Noble, y Leal Villa de serq<sup>ue</sup> D.<sup>no</sup> Juan Antonio de Ibaeta Presbitero. Be-  
neficiado de la Iglesia de S.<sup>to</sup> Pedro y Curador de las Personas, y bñes  
de D.<sup>na</sup> M.<sup>ta</sup> Michaela, D.<sup>na</sup> M.<sup>ta</sup> Fran.<sup>ca</sup> y D.<sup>na</sup> M.<sup>ta</sup> Nicolasa de Sturzal-  
de, e Ibaeta mis sobrinas, hijas legitimas de D.<sup>no</sup> Joseph de Sturz-  
alde, y Aranguren, y D.<sup>na</sup> Manuela Josepha de Ibaeta sumuxer  
con el maior respeto digo, que a mis menores pertenece en proprie-  
dad una finquania de Numeros, comprada por Andrew de Sturz-  
alde su riabuelo legitimo, en la Cantidad de mil, y seis cien-  
tos reales de plata doble, por escritura otorgada en treinta, y un  
de Mayo de mil seiscientos, y cinquenta, ante Martin de Flores  
Barutia escribano deste Numero, cuya Cantidad pago enduz,  
y nuebe de septiembre del mismo Año, y obtubo della Carta de  
pago, ante el mismo escribano, haviendo tomado para ello a  
Censo docientos, y quarenta Ducados de r.<sup>no</sup> de rñal endho dia  
mes, y año, ante el mismo Flores Barutia; y despues de la muer-  
te del dho Andrew de Sturzalde, sedio la referida Numeria por  
D.<sup>no</sup> Juan Baup<sup>ta</sup> de Sturzalde su nieto, mediante concierto hecho  
de pagarle los reditos correspondientes primero a Manuel  
de Jhegarai, y despues a Domingo Ignacio de Jhevarria  
escribanos, que fueron deste Numero, haviendose entregado  
a este ultimo los Registros, y protocolos de dha Numeria por in-  
ventario, y escritura, que passó en su rason, en veinte de Mar-  
zo de mil setecientos, y quarenta ante Juan Baup<sup>ta</sup> de Flores  
escribano del mismo Numero, y ha llegado a mi noticia, que  
por la viuda del mismo Domingo Ignacio, sin preceder en-  
trega formal de dha Numeria, se embiaron los Registros, y  
Protocolos de ella, sin orden, ni concierto, y no se sabe, si entera-  
mente, o con falta de algunos, como se sospecha, a Pedro de  
Franceta escribano deste Numero, a quien haviendole  
hecho Cargo del reditual, que han debido pagar los otros  
dos escribanos anteriores, que la han regentado se ha escu-  
sado a ello, por no necesitarla. Tenete estado se halla expues-  
ta esta Numeria a desmembrarse de ella algunos Regis-  
tros, e instrumentos sumam<sup>te</sup> importantes cuya falta, o perdi-  
da puede producir irreparables daños al publico, y ve-  
nos de r.<sup>no</sup> cuyos perjuicios pueden con tyo precaverse  
con el medio de comprarse por r.<sup>no</sup> y mandarse poner

en su Archivo con los demas registros y protocolos apor-  
 prados por s.v. siendo tambien esto mas util a mi menor  
 que lo seria de mayor. Combeniencia a la enajenacion de  
 ella aun por precio inferior al que pagó por ella su vida  
 buelo: suplico a s.v. respectuosam<sup>te</sup> se sirva acordar, que por  
 el dicho Pedro de Aranceta se dema rason de los registros y  
 Protocolos, y papeles, que se le embiaron por la ruda del dicho  
 Domingo Ignacio, y que desta se apremie a la entrega de los  
 que faltasen del citado inventario, hecho en treinta de  
 Marzo de mil setecientos y Cuarenta, agregandose tambien  
 a ello los registros, que quedaron de Manuel de Jhegarai,  
 que no pagó cosa alguna del Reditual de dicha Numeria  
 en los años en que la regentó; y comprandose uno, y otros  
 registros por s.v. en el precio justo, que se estimare por  
 dase, que asi lo espero de la gran justificacion de s.v. a  
 quien tengo el honor de presentar estas seis escrituras  
 de titulos de pertenencia de la misma Numeria para  
 su maior satisfacion. Yo = A la obediencia de s.v. sumas ren-  
 dido servidor, y Capellan = Juan Antonio de Ybasetta =


Acuerdo para reco-  
 noxer, y comprar la  
 Numeria de Tuzaco,  
 nombrando comisarios

Y el Ayuntamiento enterado del contenido de dicho memorial  
 acordó dar y dio su Comision en forma a los dho señores  
 D<sup>o</sup> Ignacio Maria de Cozaca Berrueta Sindico, y Manuel de  
 Lobera Regidor para que haciendo cotejo de los registros y  
 papeles, que hoy existen con el inventario, que se relaciona  
 en dicho memorial se ajusten con el referido D<sup>o</sup> Juan Anto-  
 nio de Ybasetta en el precio para que comprando luego  
 se pasen todos los papeles al Archivo de esta Villa para evitar  
 qualquiera perjuicio, que de lo contrario se pudiere resultar  
 en esta Comision aceptaron. Y con tanto se dio fin a este Ayun-  
 tam<sup>to</sup> y firmo dho s<sup>o</sup> Alcalde por sí, y por los demas  
 que conforman, y en fee de todo yo el firmante =

D<sup>o</sup> Joseph Manuel  
 de Tuzaco



Antem  
 Pedro de Aranceta



Ayuntam. Gral e 2<sup>a</sup> de Dic<sup>re</sup> de 1769.

En la sala de la Casa del Concep de esta villa de Vergara a los  
 de Diciembre de mil setecientos sesenta y nueve